



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 OCT. 2017

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 013/2009 de fecha 18/11/2009 a nombre de la Sra. Directora María Alejandra Barrera y por un monto total de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 4.288), y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto "Estandarización Cobit para el Control de Tecnologías Informáticas (TI) del Gobierno de Catamarca", ha finalizado el 31/12/2009, y su Directora ha presentado en el año 2010 su Winsip con el carácter de "Informe final", siendo evaluado 11/10/2011 obteniendo una calificación de aprobado.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota de la Lic. María Alejandra Barrera, por el cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución del Consejo Superior 013/2009, 2do. Año de financiamiento.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado a la Lic. María Alejandra Barrera, que corre por Expte. N° 0947/2009

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del día 23OCTUBRE2017)

RESUELVE

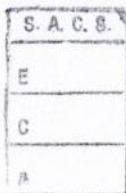
ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que fuera otorgada oportunamente por Resolución C.S. N° 013/2009 y que corre por Expte. N° 0947/09 por un monto total de pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho (\$4.288) en función que el proyecto ha finalizado.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo lero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN C.S. N° 006/2017



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA